

**PRIMER CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE
GRECIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES
DE CAPACITACIÓN EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada **UNED**, con cédula de personería jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Rodrigo Arias Camacho**, mayor, casado, cédula de identidad cuatro – cero ciento veinticinco – cero novecientos setenta y dos, Magister en Administración de Empresas, vecino del Cantón de Barva, Provincia de Heredia, en su condición de rector, nombramiento declarado mediante acuerdo del Tribunal Universitario de la UNED, en sesión ordinaria 1275-2019, Artículos III y IV, celebrada el 20 de febrero del 2019, para el periodo comprendido del 09 de marzo del 2019 al 08 de marzo del 2024, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED; y la **Municipalidad del Cantón de Grecia**, en lo sucesivo denominada **La Municipalidad**, cédula de personería jurídica N°. tres-cero catorce-cero cuatro veinte seiscientos sesenta y seis, representada en este acto por **Francisco Murillo Quesada**, mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad dos- cero trecientos veintiséis- cero setecientos noventa y ocho, vecino de San Roque Abajo, Grecia, en su calidad de Alcalde, electo mediante elección Popular, según resolución número 1494-E11-2020, a las catorce horas con treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicado en la Gaceta número 47, del 10 de marzo de dos mil veinte, por un periodo que va desde el primero de mayo del dos mil veinte, hasta el treinta de abril del dos mil veinticuatro, de conformidad con los artículos ciento dos, inciso ocho, ciento sesenta y nueve, ciento setenta y uno y ciento setenta y dos de la Constitución Política de Costa Rica, catorce y quince del Código Municipal, noventa y siete y noventa y nueve del Código Electoral, debidamente juramentado mediante sesión Solemne del Consejo Municipal de la Municipalidad de Grecia.

Del primero de marzo de dos mil veinte, artículo V, inciso único, ostentando la representación legal de la Municipalidad. Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio específico en nombre de las entidades que representan, y manifiestan:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad Estatal a Distancia y la Municipalidad, cuentan con un convenio marco firmado y aprobado por las partes con fecha veinticuatro de abril del dos mil diecisiete.
2. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
3. Que la UNED cuenta con programas de Capacitación no Formal de interés para la Municipalidad y se desea extenderlos a la comunidad.
4. Que existe gran interés por parte de la Municipalidad de Grecia de que se continúe con el proceso de implementación, desarrollo y ejecución, de capacitación en diversos temas de beneficio para la comunidad.
5. Que la cultura y la acción cultural es una necesidad básica para la mejora de la calidad de vida de los habitantes del cantón de Grecia y sus distritos, labor que resulta más intensa y productiva en la medida que tales acciones se ejecuten en un rango amplio de tiempo y de cooperación interinstitucional.
6. Que, de conformidad con el artículo primero del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes del cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal, procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales.
7. Que de acuerdo con el artículo cuatro del Código Municipal, *“Artículo Cuatro. -La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y*

financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: (...).

f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

8. Que la Municipalidad de Grecia cuenta desde el dos mil doce, con una Política Cantonal de Cultura (ver Alcance digital N° ciento ocho, del lunes seis de agosto del dos mil doce), dentro de la cual en el eje llamado: "convivencia y encuentro ciudadano", se establecen líneas de acción para la adecuación de espacios incluyentes, de libre acceso y uso para toda la población, Procesos de formación en cultura ciudadana a través expresiones artísticas y medios alternativos de comunicación. Y dentro del eje "creación y gestión cultural" se establece la línea de acción de Procesos de formación no formal en las diferentes áreas artísticas.
9. Que la Municipalidad en su plan estratégico dos mil dieciséis -dos mil veinte, busca cumplir en lo dispuesto en la Ley de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad Ley siete mil seiscientos del dos de mayo de 1996; de forma que la Municipalidad resalte la importancia de dar accesibilidad a las personas con discapacidad en todas sus dimensiones.

POR TANTO:

Acordamos la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Municipalidad del Cantón de Grecia, relación que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivos

Objetivo General

Fomentar la alianza interinstitucional entre la UNED y la Municipalidad de Grecia, en temas afines a la educación y al desarrollo de las habilidades académicas y culturales, que respondan a las necesidades que tiene la Municipalidad en cuanto

a la formación de sus ciudadanos, en temas que tengan relevancia para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región de Grecia.

Objetivos Específicos

1. Coordinar acciones académicas y culturales, vinculantes de acuerdo con el quehacer de la Dirección de Extensión Universitaria.
2. Dar a conocer la oferta regular de los cursos y talleres que contemplan los programas de la Dirección de Extensión Universitaria.
3. Coordinar actividades académicas, artísticas y culturales de la UNED durante la vigencia del presente convenio específico.

SEGUNDA: de las obligaciones de las partes

Le corresponde a la UNED:

1. Ofertar dentro de sus posibilidades, previa coordinación de las partes y ante solicitud escrita de la Municipalidad de Grecia la oferta de capacitación no formal, para este fin las partes acuerda reunirse al menos una vez al año durante el primer semestre para planificar la propuesta de capacitación y actividades diversas, con las siguientes condiciones:
 - 1.1. A través de la DIREXTU, planificará y organizará la gestión de la matrícula y las diversas actividades, en coordinación con la Municipalidad; para la oferta de los diferentes cursos y procesos que se realizarán.
 - 1.2. Se analizará en cada programa y según la capacitación a brindar, la posibilidad de exoneración del pago del arancel correspondiente para cada uno de los programas, este beneficio se podrá brindar a funcionarios de la municipalidad, o quien esta designe ya sea funcionarios públicos o personas de la comunidad, por el tiempo que dure este acuerdo; esta exoneración no es transferible en caso de deserción o pérdida de los cursos. La Municipalidad velara por que los

beneficiados inicien y terminen el programa curso o capacitación, según corresponda.

1.3. Los estudiantes se registrarán por las normas y procedimientos establecidos por la UNED.

1.4. El proceso de matrícula para los participantes de primer ingreso se realizará en forma presencial; y por internet para los siguientes niveles o como lo establezca la UNED.

2. Valorar previa solicitud de la Municipalidad, disponibilidad de la UNED, de los respectivos programas y de acuerdo con los recursos con que se cuenten; pondrá a disposición de la Municipalidad la oferta de los cursos de cada uno de los programas de la Dirección de Extensión Universitaria, además se podrá impartir talleres, cursos y otros, para la comunidad en áreas de interés, realizando el debido procedimiento establecido por la UNED y de acuerdo con la oferta disponible.
3. Donar al menos diez títulos de libros, sello Editorial UNED y de interés para la Municipalidad, que serán seleccionados en forma conjunta entre las partes, para el fortalecimiento de la Biblioteca Pública de Grecia.
4. Coordinará con el programa de Promoción Cultural, y dentro de sus posibilidades, previa solicitud, de diversas actividades relacionadas con su quehacer para la presentación de grupos culturales y artistas, así como otras iniciativas de interés con la Municipalidad, con al menos dos meses de anterioridad a la ejecución de la actividad.

Le corresponde a la Municipalidad, dentro de sus posibilidades:

1. Brindar el espacio físico apropiado para impartir los cursos, presentaciones artísticas, culturales y capacitaciones ofertadas o lo que acuerden las partes.
2. Aportar el equipo audio visual, pizarra, mobiliario, instalaciones apropiadas y demás que sean necesarios, para cada una de las acciones a desarrollar entre las partes.

3. Divulgar y promocionar por los medios locales con que cuente la Municipalidad, las actividades que se realicen de manera conjunta respetando la normativa gráfica de las partes.
4. Colaborar en el levantamiento y entrega de listado de interesados y pre matricula de los cursos, talleres u otra actividad a desarrollar, con los tiempos según la planificación establecida en el cronograma anual.
5. Colaborar en la elaboración de afiches, guardando en todo momento las regulaciones establecidas para este fin por la Oficina de Comunicación y Mercadeo de la UNED (logos, colores u otros).
6. Suministrar el transporte para la realización de las actividades acordadas, especialmente el traslado de grupos artísticos, culturales, docentes, talleristas u otros que sea requerido para el desarrollo de las actividades planificadas por las partes.
7. Brindar el apoyo logístico y alimentación de los artistas participantes en los eventos culturales y/o artísticos que se programen.
8. Seleccionar a los funcionarios municipales o personas de la comunidad que serán beneficiados con la exoneración de pago del arancel para los cursos, actividades, talleres entre otros según corresponda, y enviar el listado a la UNED en los tiempos requeridos. La selección de estos beneficiarios deberá cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

8.1 En caso de ser funcionario municipal:

Debe encontrarse debidamente nombrado en propiedad con al menos un año de tiempo y brindar apoyo en el momento que se requiera para compartir los conocimientos adquiridos.

El perfil del funcionario municipal que se vea beneficiado con la exoneración deberá estar acorde al cumplimiento de sus competencias y funciones.

8.2 En caso de ser funcionario público no municipal:

Deberá de tener un nombramiento superior a un año, en propiedad y sus funciones deberán ser acordes al cumplimiento de sus competencias.

8.3 Personas de la comunidad:

Ser personas que, por su situación socio económica, social, geográfica, cultural, étnica, discapacidad o género requieran la oportunidad para su inserción real y equitativa.

Para la selección de beneficiarios, la Municipalidad diseñará los mecanismos de control que consideren adecuados y competentes.

9. Coordinar con la UNED y remitir lo que atañe, con el tiempo que sea requerido de antelación a la realización de cada actividad cultural, artística, de capacitación, curso, taller u otra según corresponda.
10. Velar por la seguridad y el éxito del programa, talleres y demás acciones que se implemente de manera conjunta.
11. De acuerdo con la planificación elaborada por las partes para cada año, la municipalidad se compromete a aportar dentro de su presupuesto los recursos económicos, logísticos, insumos u otros que se requieran para el cumplimiento de los distintos procesos y actividades a desarrollar durante la ejecución de este convenio específico de cooperación.

TERCERA: de la propiedad intelectual

De conformidad con las regulaciones establecidas, la Ley de Propiedad Intelectual y la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, corresponderá a la UNED, los derechos de propiedad intelectual sobre textos, diseño curricular, técnicas de enseñanza, programas, materiales informativo, didáctico, científicos y divulgativos, relacionados con la capacitación y formación desarrollados, que sean utilizados para la ejecución del presente acuerdo o para atender requerimientos específicos de las partes. De modo que, en toda publicación o divulgación, se hará constar estos derechos a favor de quien corresponda, así como los derechos morales, respecto de su autoría.

En el eventual caso de que las partes de este Convenio cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada institución, las publicaciones o divulgaciones que se hagan deberán acatar esos procedimientos o regulaciones.

CUARTA: Cuantía

Por las características y la naturaleza jurídica del presente convenio de colaboración, se considera de cuantía inestimable.

QUINTA: de la coordinación

Para la ejecución de lo estipulado en este convenio las partes designan a los siguientes señores (as) en calidad de coordinadores, quienes tendrán las facultades que estipulan las Normas Generales para la Formalización de Relaciones Interinstitucionales:

Por la UNED, la coordinación del presente Convenio Específico estará a cargo de los respectivos Coordinadores, Encargados de Programas y la de la extensionista del Centro Universitario de Palmares, teléfono 2452-0255, correo electrónico: ychavarria@uned.ac.cr; o a quien designe la UNED.

Por la Municipalidad de Grecia, la coordinación del convenio estará a cargo del funcionario o la funcionaria que ocupe el cargo de Gestor (a) Cultural, correo electrónico: shirley.salazar@grecia.go.cr, teléfono 2495-6206 o a quien designe la Municipalidad.

SEXTA: atribuciones y responsabilidades de la coordinación

1. Representar a su institución en la ejecución de lo previsto en el convenio. En caso de cese laboral deberá comunicarlo con antelación a las contrapartes y al superior inmediato para su sustitución.
2. Mantener una comunicación permanente con el coordinador de la contraparte.
3. Coordinar con la contraparte las acciones que se requieran ejecutar para el desarrollo adecuado de lo estipulado en el presente instrumento de cooperación.
4. Coordinar dentro de la organización interna de su institución, los aspectos académicos, operativos, administrativos y logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades.
5. Mantener informadas a las autoridades de su institución y a los responsables, sobre los aspectos relevantes de la ejecución de lo

estipulado en el convenio específico y entregar los informes de progreso cuando estos sean solicitados.

6. En el caso de la UNED, entregar oportunamente a la Dirección de Internacionalización y Cooperación, la información que éste requiera y que realimente el sistema de cooperación, para efecto del registro de los proyectos y la evaluación de resultados.

SÉPTIMA: unidades de enlace

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace a lo interno de las instituciones, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p>Por la UNED: Vicerrectoría de Planificación. Director (a), Dirección de Internacionalización y Cooperación. Campus Fernando Volio Jiménez. Correo: dicuned@uned.ac.cr. Tel: (506) 2234 3236 ext. 3522. Apdo. 474-2050, Mercedes de Montes de Oca- San José, Costa Rica.</p>	<p>Por la Municipalidad: Alcaldía, quien ocupe el cargo de Vicealcalde o Vicealcaldesa. Correo: Nora.suarez@grecia.go.cr. En coordinación con quien ocupe el cargo de Gestor (a) Cultural Oficina de Cultura, Municipalidad de Grecia. Correo: shirley.salazar@grecia.go.cr Tel. (506) 2495-6200, 2495 6205, 2495 6206. Fax. (506) 2495-6203.</p>
---	--

OCTAVA: de las modificaciones

Cualquier modificación a los términos del presente convenio específico de cooperación, deberá ser de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de adenda, la cual se adjuntará como un anexo al presente documento, y formará parte integral del mismo.

NOVENA: ejecución y actualización

Las partes se comprometen a diseñar, implementar y dar seguimiento a mecanismos de control interno que aseguren la transparencia en la ejecución de los acuerdos, conforme a los términos y a la naturaleza del presente convenio. Así

mismo, las partes se reservan el derecho de realizar las revisiones que consideren necesarias, convenientes y oportunas, lo que podrán hacer por medio de las áreas competentes, con que ellas cuenten.

DÉCIMA: del incumplimiento de las partes

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de treinta días naturales para que corrija lo que corresponda. En caso contrario podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte mediante artículo número 320 de la Ley de la Administración Pública.

DECIMOPRIMERA: resolución de controversias

Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del convenio se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación indicados en la cláusula cuarta. En el caso de diferencias patrimoniales de naturaleza disponible, que no hayan podido ser resueltas por el mecanismo indicado en el párrafo anterior, las partes podrán acordar -como alternativa a la vía judicial, de conformidad con lo indicado en la Ley N° siete mil setecientos veintisiete, sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social y según el artículo veintisiete, inciso tres de la Ley General de la Administración Pública. No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas de las partes.

DECIMOSEGUNDA: rescisión

Si las partes decidieran dar por concluida el presente convenio específico de cooperación de forma anticipada, deberá comunicarlo por escrito las razones; las acciones que se estén ejecutando continuarán desarrollándose hasta su normal

conclusión; siempre y cuando los representantes de las partes no acuerden otra cosa.

DECIMOTERCERA: vigencia

El plazo de vigencia de este acuerdo será de cuatro años a partir de su firma. El plazo de vigencia podrá prorrogarse por un periodo igual, mediante adenda y por acuerdo mutuo de las partes. La prórroga deberá establecerse por escrito, para lo cual se iniciarán las gestiones, seis meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio de ambas instituciones; siempre que no se comunique lo contrario con al menos tres meses de antelación al término del convenio.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firmamos en dos originales con igual valía el 5 de marzo del 2021.

Francisco Murillo Quesada
Alcalde
Municipalidad de Grecia

Rodrigo Arias Camacho
Rector
Universidad Estatal a Distancia